

CONTRATO DE ALQUILER TRASTERO/ALMACENAJE

Nº Contrato: D.N.I:

Contrato Entre Securistore SL y

Fecha:

Dirección:

Tel:

Nº Trastero/Almacenaje:

Tamaño:

Cargo de Alquiler:

Descuento:

IVA:

Total:

Tipo De Seguro:

Cargo Por Seguro De Bienes:

IVA:

Total:

Fecha Inicio de Alquiler:

Fecha Minima De Desalojo:

Fecha De Renovación:

Renovación Automática Cada:

Hasta Previo Aviso

Yo, el nombrado convalido que soy el dueño de la mercancías que estará guardado en Securistore S. L ;
Sí por lo contrario no lo fuera, he obtenido el permiso para el almacenaje de dichas mercancías según las condiciones del contrato y
firmo abajo tomando toda responsabilidad por parte del dueño.
Comprendo y acepto que Securistore S.L tiene el derecho de imponer gastos adicionales por pagos retrasados y por último pueden
deshacerse de dichas mercancías por falta de pago, según cláusula 16 y 20

Este contrato es un acuerdo legal entre usted y Securistore S. L y cualquier descuento ofrecido será descontado si incumple el contrato. Cargos de cancelación serán aplicados según cláusula 21. No se otorgarán reembolsos si el área de almacenamiento se desocupara antes del final de este contrato. También entiendo que no poseo derecho directo al acceso ilimitado sin haber abonado antes un depósito de seguridad.

Sumo y acepto que Securistore S.L no es responsable por la pérdida o daños de la mercancía almacenada por mi. Aunque el daño sea defecto por Securistore S.L y que Securistore S.L no es responsable de ninguna pérdida consiguiente incurrida por mi parte.

He leído y he entendido todas las condiciones adjuntas, el cual, este contrato esta sujeto con mi firma aceptándolo. Si no se notifica a Securistore SL al contrario, este contrato será renovado automáticamente cada 28 días, al cabo de 5 días después de la fecha del fin del mismo, con el alquiler cobrado al mismo precio. Aquí firmo autorización a Securistore SL cobrar a este fin y hasta nuevo aviso desde mi tarjeta de crédito o débito cuyo número aparece aquí abajo.

Prórroga Tácita del Contrato: En el supuesto del vencimiento del plazo estipulado en las condiciones particulares sin que con una antelación de 28 días haya mediado una notificación escrita por alguna de las partes haciendo constar su voluntad de resolver el contrato inicialmente suscrito, se entenderá que se producirá la prórroga tácita del contrato de manera indefinida, devengándose los mismos honorarios de licencia pactados, incrementados a partir del día 1 de enero de cada año por el incremento del I.P.C. correspondiente al año natural inmediatamente anterior.

Firmado _____

Fecha: